



Resolución Directoral Regional

N° 368 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 114-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de mayo del 2022, Oficio N° 048-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de junio del 2022, Oficio N° 200-2022-OAJ-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2022, El Informe Legal N° 32-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de mayo del 2022, Oficio N° 175-2022-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de abril del 2022, emitido por el Director de la Agencia Agraria, Oficio N° 107-2022-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 114-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de mayo del 2022, se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE Y SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO**, el pedido de nulidad formulado por Doña Wilma Julia Melchor Cohaila en representación de Marcelino Melchor Ayca, mediante Solicitud Registro N° 1001772 de fecha 08 de marzo del 2022, respecto de la siguientes Constancias de Posesión N° 3736-2018-A.A.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de diciembre del 2018, a favor de Edgar segundo Alejandro Jines Flores, constancia de Posesión N° 2985-2017-A.A.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de diciembre de 2017, a favor de Soledad Antonia Colana Quintanilla, Constancias de Posesión N° 838-2018-A.A.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de marzo del 2018, a favor de, Basilio Barreda Flores, Constancias de Posesión N° 297-2017-A.A.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de enero del 2017, a favor de Pedro Augusto López Espinoza, Constancias de Posesión N° 200-2017-A.A.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de enero del 2017, Pedro Augusto López Espinoza, expedida por la Agencia Agraria Tacna, al haber prescrito el tiempo para declarar la Nulidad de Oficio en la Vía Administrativa, al amparo de lo establecido por Artículo 213,3° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, en sujeción a lo prescrito en el Artículo 228° Numeral 228.1 del cuerpo legal precitado; consecuentemente **DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Administrativo N° 1591-2018, a nombre de Edgar Segundo Alejandro Jines Flores, Expediente Administrativo N° 11155-2017, a nombre de Soledad Antonia Colana Quintanilla, Expediente Administrativo N° 1766-2018, a nombre de Basilio Barreda Flores, Expediente Administrativo ND 1464-2017, a nombre de Pedro Augusto López Espinoza, Expediente Administrativo N° 7124-2016, a nombre de Pedro Augusto López Espinoza, **DEJANDO A SALVO** el derecho del administrado Marcelino Melchor Ayca, representada por Wilma Julia Melchor Cohaila, de recurrir al órgano jurisdiccional, para hacer prevalecer el derecho que invoca. **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados e instancias pertinentes, acto debidamente notificado con fecha 11 de mayo del 2022;

Que, mediante Oficio N° 200-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de junio del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 114-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de mayo del 2022;

Que, con Oficio N° 048-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de junio del 2022, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que no se





Resolución Directoral Regional

Nº 368 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2022

ha recibido recurso impugnatorio u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional Nº 114-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de mayo del 2022;

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional Nº 114-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de mayo del 2022, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222º del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a lo expuesto por la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME La Resolución Directoral Regional Nº Resolución Directoral Regional Nº 114-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de mayo del 2022, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada e instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAI
OPP
AATAC
EXP. Adm.
Archivo
MFAV/rpch